

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 13 de febrero de 2024 a las 8:02 a.m., el apoderado de la parte ejecutante envió escrito suscrito por el ejecutado solicitando la suspensión del proceso (archivo 006). A Despacho.

Andes, 14 de febrero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Catorce de febrero de dos mil vinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00216 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Ejecutado	WALTER ALEXANDER PEREZ ALVAREZ
Asunto	TIENE NOTIFICADO AL EJECUTADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - ACCEDE A SOLICITUD SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, el apoderado de la parte demandante y el demandado en memorial visto en el archivo 006 C01 expediente electrónico, informan que ambas partes se han acercado para encontrar fórmulas de arreglo frente a las pretensiones de la demanda.

También expresan que, teniendo en cuenta la voluntad de las partes y teniendo presente que el 26 de septiembre de 2023 se profirió el auto 556 con el cual se libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada, solicitan suspender el proceso desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 15 de diciembre de 2024, con el fin de que las partes puedan terminar de hallar formular de arreglo.

Para resolver el anterior escrito, en primer lugar, al cumplirse los presupuestos que trae el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificado al demandado WALTER ALEXANDER PEREZ ALVAREZ, por conducta

concluyente. Se considerará notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación del anterior escrito, esto es, desde el **13 de febrero de 2024**.

El término de traslado al ejecutado WALTER ALEXANDER PEREZ ALVAREZ para que ejerza su derecho de defensa, empezará a correr AUTOMATICAMENTE el día siguiente hábil, al vencimiento del plazo de la suspensión.

De conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso, por cuanto se cumplen los requisitos previstos en el numeral 2, se entiende suspendido el proceso, por el término que solicitan las partes, hasta el **15 de diciembre de 2024**.

Una vez vencido el término de suspensión del proceso, las partes informarán al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para darle el respectivo trámite.

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado al demandado WALTER ALEXANDER PEREZ ALVAREZ por conducta concluyente el **13 de febrero de 2024**, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ACCEDER a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el **15 de diciembre de 2024**. Por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: El término de traslado al ejecutado WALTER ALEXANDER PEREZ ALVAREZ para que ejerza su derecho de defensa, empezará a correr AUTOMATICAMENTE el día siguiente hábil, al vencimiento del plazo de la suspensión.

CUARTO: Vencido el término de suspensión del proceso, las partes informarán al Despacho sobre el cumplimiento del acuerdo allegado, para que proceda este Despacho a estudiar el mismo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.025 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf56454533c723122ea20bffa344d48407f76d017e9548ad9e5bc64aa10f244**

Documento generado en 14/02/2024 09:05:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>